



HISTORIA DEL DERECHO. CURSO 2011-2012

Grupos K y L. Práctica nº 2

Fecha de entrega: miércoles 21 de diciembre de 2011

Jurisdicción del rector de Lérida

El juicio del rector debe ser aceptado por todos los que quieren estudiar en esta universidad. Como seas escolar o seas citado ante el tribunal del rector por otro escolar, no puedes negarte fácilmente. Lo concedido por privilegio a los estudiantes que acudan sólo al tribunal que eligiesen, se refiere si pleitean con un extraño o un ciudadano u otro que no pertenezca al cuerpo de la universidad. Entre sí y con todos los universitarios formen un cuerpo; el juicio de su rector en cuanto cabeza de ellos y nombrado por acuerdo y voluntad de todos no puede ser declinado, a no ser por manifiesta y evidente sospecha u otra causa.

J. L. Villanueva, *Viaje a las iglesias de España*, t. XVI, Madrid, 1856, pág. 226, donde cita la fuente del texto transcrito: *Liber constitutionum et statutorum, de judiciis et foro competenti*, del Estudio General de Lleida (año 1300)

Bibliografía y materiales:

- M. Peset y otros, *Lecciones de Historia del Derecho*, Valencia, 2000. En particular las lecciones 9 a 11.
- S. Claramunt, "Orígenes del mundo universitario: de los *studia* a la *universitas*", en J. Busqueta y Juan Pemán (coords.), *Les universitats de la Corona d'Aragó, ahir i avui*, Barcelona, ed. Portic, 2002, 27-51.
- Juan Pemán Gavín, "Sobre la elección del rector en la universidad medieval. El caso del Estudio General de Lleida", *Autonomies. Revista catalana de dret públic*, 20 (1995), 199-217.
- "Tan lejos, tan cerca" Parte II, Video sobre Historia de la real universidad de México. Los saberes. Centro de estudios sobre la universidad UNAM y Ad Astra Producciones.